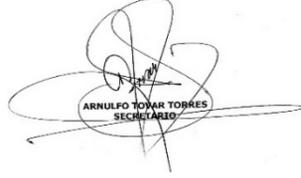


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 9 de abril de 2024.

Informo a la señora juez, que la parte demandante fue requerida para informar con carácter urgente cuál fue la decisión adoptada por la Superintendencia de Industria y Comercio, relacionado con los pagos realizados por la demandada JAZMIN ANDREA RAMIREZ LOZANO mediante los que cancelaba el valor total de la obligación y decidir sobre la continuación o en su lugar, sobre terminación del proceso por pago total de la obligación y guardó silencio.

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

RAD.2017-00110-00  
AUTO INTERLOC. 510

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Se decide lo pertinente en este proceso de ejecución singular a instancias de ASOCIACION MUTUAL -CORFEINCO-

Obrando en nombre propio, la demandada JAZMIN ANDREA RAMIREZ LOZANO en precedente escrito, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por capital, intereses y costas, conforme al Acuerdo de Pago celebrado con la entidad demandante ASOCIACION MUTUAL - CORFEINCO, - documento anexo -donde expresamente se fija entre CORFEINCO y la deudora, como valor total de la obligación por capital, intereses y costas, a corte del 30-04-2017, la suma de \$21.279.654, para cancelar en cuotas mensuales por valor de \$450.000 c/u.

Con la solicitud de terminación, se presenta una relación de pago por valor de \$450.000 iniciando el día 31-05-2017 al 29-12-2021 y una cuota por \$280.000 de fecha 30-01-2021 y un depósito por \$1.200.000, para un total de \$21.280.000.

Como soporte de lo expresado, se anexan debidamente numeradas las consignaciones realizadas a nombre de ASOCIACION MUTUAL -CORFEINCO- mes a mes, por los antedichos valores.

Descendiendo al caso concreto, como quiera la parte demandante a través de su apoderado judicial no dio ninguna información al respecto, pese a habersele requerido en tal sentido, por lo que se desconocía lo pactado entre las partes y por ende, los abonos a la obligación realizados a través de la cuenta de recaudo en el Banco de Bogotá, directamente a ordenes de ASOCIACION MUTUAL -CORFEINCO-, aunado a ello, que en igual sentido, la demandada JAZMIN ANDREA RAMIREZ LOZANO no reportó los abonos mensuales realizados según lo pactado, en este estadio procesal, el Juzgado se abstendrá de resolver de fondo la solicitud de

terminación del proceso por pago total de la obligación, se itera, al no realizarse los pagos mensuales en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho.

En su lugar, siendo que las partes y sus apoderados dentro los deberes que les asiste, está, entre otros, "*Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos*", se REQUIERE a la parte demandante ASOCIACION MUTUAL -CORFEINCO- a través de su apoderado judicial que en el término perentorio de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto por estado, informe, en concreto, si la obligación contenida en el PAGARÉ No. 11002847 presentado como base del recaudo ejecutivo, se encuentra cancelada en su totalidad por capital intereses y costas, o en su defecto, siendo que conforme a la relación de pagos presentada por la demandada cubre el monto total acordado - \$21.280.000 -, informar si ASOCIACION MUTUAL -CORFEINCO- tiene como recibido ese valor, por cuenta de otro crédito diferente a la obligación contenida en el PAGARÉ No. 11002847.

Todo lo anterior, sin perjuicio de ejercer los poderes correccionales, por la omisión de la información requerida, dentro del término concedido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

|   |
|---|
| <p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL</b><br/><b>LA DORADA – CALDAS</b><br/><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p><b>No.060 del 11 de abril de 2024</b></p> <p><br/><b>ANULFO TOJAR TORRES</b><br/><b>SECRETARIO</b></p> |
|---|